

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO



Neiva, veintidós de junio de dos mil veintitrés

Obrando a través de apoderado judicial, **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA ESP**, presenta demanda de ejecución de sentencia en contra de la señora **MARJORIE STELLA BAHAMON VARGAS** con la finalidad de obtener el pago de las sumas de **\$322.000; \$369.000 y \$4.400.000**, que corresponden a las costas de primera instancia, segunda instancia, y recurso extraordinario de casación, respectivamente, a las que fue condenada la señora BAHAMON VARGAS dentro del presente proceso.

El 9 de junio de 2022 la secretaría del juzgado dio traslado de las citadas condenas en costas a las partes, y mediante auto de la misma fecha, el juzgado le impartió su respectiva aprobación.

Ahora, como se observa que la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 100 del C P del Trabajo y de la Seguridad Social; y 422 del C General del Proceso, deberá el juzgado acceder a la orden de pago impetrada, y por lo tanto, se,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de EJECUCION DE SENTENCIA y, en consecuencia, **ORDENAR** a la señora **MARJORIE STELLA BAHAMON VARGAS**, identificada con la **CC No. 55.180.118** que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del hábil siguiente a la notificación de esta providencia, **PAGUE** a **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA ESP**, las siguientes sumas de dinero por los conceptos que a continuación se relacionan:

a).- La suma de \$322.000, por concepto de costas de primera instancia.

b).- La suma de \$369.000, por concepto de costas de segunda instancia.

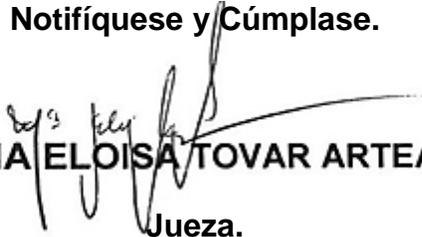
c).-La suma de \$4.400.000, por concepto de costas del recurso extraordinario de casación.

SEGUNDO: En forma oportuna, se decidirá sobre las costas que puedan generar la presente ejecución.

TERCERO: La notificación de esta providencia se surtirá de manera personal (artículo 41 del C P del Trabajo y de la Seguridad Social) o, en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: El abogado **EDUARDO RUBIANO CORTES**, es el apoderado de LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Ej. 1ª Instancia

Rad-2014-00381.